

Aprueban reprogramación del Presupuesto de ORDEZA

DECRETO LEY N° 20545

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que la misión asignada al Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada —ORDEZA— por el Decreto-Ley 19667 es la de promover, planificar, dirigir, coordinar y controlar las acciones destinadas a la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo integral de la Zona Afectada por el terremoto del 31 de Mayo de 1970;

Que el cumplimiento de dicha misión conlleva la necesidad de una adecuación de las acciones programadas a otras determinadas por las condiciones especiales de la zona y por factores exógenos;

Que la administración regional es una experiencia nueva y exige decisiones inmediatas para posibilitar el cumplimiento de planes y programas, a fin de alcanzar las metas señaladas;

Que la citada adecuación de acciones implica la necesidad de Reprogramar el Presupuesto de Inversión del organismo referido, dentro de los montos aprobados por el Decreto-Ley 19864, manteniendo la misma estructura programática;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto-Ley 19864 y en el Decreto Supremo N° 050-73-EF de 13 de Marzo de 1973;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— Autorízase la reprogramación del Presupuesto de Inversión para el ejercicio 1973-74 del Pliego 21 —Desarrollo de la Zona Afectada— sin variar el monto aprobado por Decreto-Ley 19864 y manteniendo la estructura programática actual.

Artículo 2°.— El Proyecto de Presupuesto Reprogramado se sujetará a lo dispuesto en los Artículos 30° y 31° del Decreto-Ley 19864 y en el Decreto Supremo N° 050-73-EF de 13 de Marzo de 1973, debiendo ser remitido al Ministerio de

Economía y Finanzas y al Instituto Nacional de Planificación dentro del término de treinta (30) días computado a partir de la publicación del presente Decreto-Ley.

Artículo 3°.— Compréndese en la presente reprogramación las acciones realizadas en el citado Presupuesto de Inversión, con anterioridad a la aprobación del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP.
LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

General de División EP.
JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

General de División EP.
GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 05 de Marzo de 1974

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.
GUILLERMO MARCO DEL PONT S.